

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010180331

20263010180331

Bogotá D.C., 2026-09-22
301

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000280422 del 17/09/2026. Radicado E-2024-

260242 del Procuraduría General de la Nación del 22/04/2024.

ASUNTO: Solicitud de intervención y recuperación de espacio público
Localidad de Engativá

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual la Procuraduría General de la Nación traslada su petición informando sobre situaciones presuntamente contrarias por el uso indebido del espacio público derivado "(...) EN LA INTERSECCION ENTRE LA CALLE 71 BIS Y LA CALLE 70 HACIA EL NORTE SE ENCUENTRAN DOS REJAS QUE IMPIDEN EL PASO DE VEHÍCULOS SOBRE ESA CALLE PÚBLICA, LO QUE DIFICULTA ACTIVIDADES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL CONJUTO HABITACIONAL "TORREDÓN" ESTO TAMBIÉN IMPLICA QUE LA CALLE NO TIENE ACCESO O ATUALIZAION EN SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE MAPAS QUE DIFICULTA SU UBICACIÓN POR SERVICIOS DE MENSAERÍA. (...)". Este Departamento se permite dar respuesta a su petición, en los siguientes términos.

La Defensoría del Espacio Público fue creada como un Departamento Administrativo que forma parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D.C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*¹

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, y con el fin de informar la calidad jurídica de los sectores objeto de consulta se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE, constatando que sobre las direcciones catastrales esto es entre las CL 71 BIS - KR 92A / CALZADA, se pudo

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público.

establecer que el mismo corresponde al predio señalado con el RUPI 1399-1 como ZONAS VIALES/VÍAS VEHICULARES, que a la fecha se encuentra incorporado en el Inventario General de espacio Público y Bienes fiscales del sector central del Distrito Capital a cargo de este Departamento, conforme a lo señalado en el plano urbanístico E.42/4-12, el cual fue aprobado por la RESOLUCIÓN No. 598 de 18/09/1984 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP, como se muestra en la imagen abajo adjunta, así mismo dicho predio fue tomado en posesión por el Distrito Capital mediante ESCRITURA No. 4296 de 17/11/2000 DECLARACIÓN DE PROPIEDAD PÚBLICA, el mencionado predio hacer parte de la Urbanización TORREDÓN

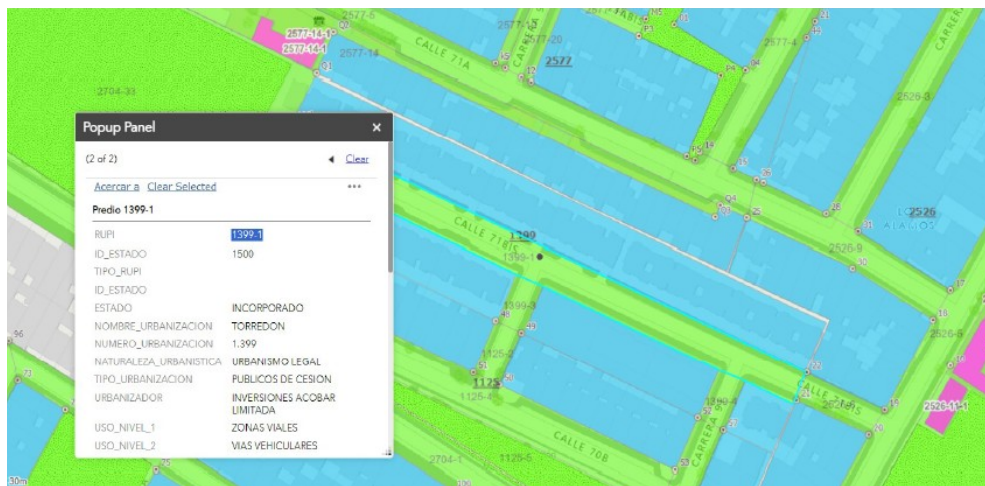


Imagen: RUPI: 1399-1-Tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Es preciso señalar que en la actualidad no existe acto administrativo mediante el cual este Departamento Administrativo haya autorizado un Plan de Administración y Cuidado del Espacio Público – PACEP para el predio de uso público identificado con RUPI 1399-1 y 1399-2, ubicado en la CL 71 BIS - KR 92A, en el barrio el Barrio Los Álamos, localidad de Engativá, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025.

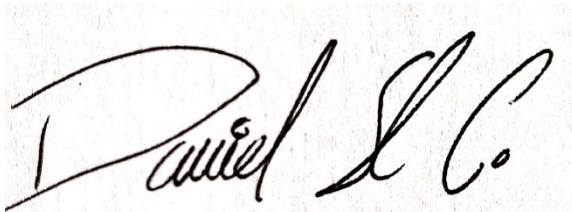
Por lo anterior, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se permite poner en conocimiento que, respecto de los hechos relacionados con la ocupación y presunta afectación del espacio público en el sector objeto de la petición, actualmente se adelanta actuación policiva ante la Inspección de Policía 10D de la localidad de Engativá, dentro del expediente No. 2018223490148434E, relacionado con el área de espacio público identificada con los RUPI 1399-1 y 1399-2, ubicada en la CL 71 BIS – KR 92A, actuación dentro de la cual, a la fecha, se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de la correspondiente audiencia, escenario en el que deberán adoptarse las decisiones y medidas a que haya lugar, de conformidad con las competencias atribuidas a dicha autoridad.

En ese sentido, este Departamento continuará atento al desarrollo de la actuación policiva y a las determinaciones que sean adoptadas por la Inspección de Policía, particularmente frente a la eventual imposición de las medidas correctivas o demás órdenes que resulten procedentes para la protección, recuperación y adecuada utilización del espacio público, de acuerdo con las circunstancias verificadas dentro del respectivo trámite.

De igual manera, se precisa que, a la fecha, no existe acto administrativo mediante el cual este Departamento haya autorizado un Plan de Administración y Cuidado del Espacio Público – PACEP para el área objeto de la petición. Por consiguiente, cualquier intervención que implique la recuperación material del espacio público deberá adelantarse en el marco de las competencias de las autoridades correspondientes y de las decisiones que se adopten dentro de la actuación policiva referida.

Finalmente, atendiendo los diferentes fenómenos de ocupación indebida del espacio público que se presentan en el sector, este Departamento Administrativo manifiesta su disposición para acompañar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones interinstitucionales que resulten necesarias y particularmente, aquellas que se adelanten con ocasión de una eventual orden de materialización o recuperación del espacio público que sea impartida por la autoridad competente.

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexo: Radicado queja E-2024-260242 del 22/04/2024 en (2) folios.

Con copia: Dr. **VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA**, Alcalde Local, Alcaldía Local de Engativá, Email: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Dr. **PEDRO JOSÉ REINA VARGAS**, profesional Universitario Gr17, Procuraduría General de la Nación, Email: preina@procuraduria.gov.co

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP – Defensa 

Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista SGIEP 

Código de archivo: 30038.